

LUTIA

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



Municipalidad Provincial de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 018-2008-AL/CPB

S.G. Informática

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril del 2008, en la Estación Orden del Día el Proyecto de la Ordenanza que Aprueba el Manual de Funcionamiento del Camal Municipal de la Provincia de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200º de la referida Carta Magna.

Que, en concordancia con el Artículo 84º del Decreto Supremo Nº 022-95-AG, se establece el apoyo de las Municipalidades, y SENASA es el encargado de cumplir las actividades relacionadas con la higiene y salud pública en defensa de la salud.

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 007-98-SA - Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, cuyo objetivo es normar los procesos de acopio y beneficio de los animales para consumo humano, comprendiendo las condiciones técnicas y los medios empleados para tales fines, con la finalidad de preservar el estado sanitario, la calidad de las carnes y consecuentemente disminuir los problemas de salud pública.

Que, el D.S. Nº 22-95-AG-, establece los requisitos y condiciones en la que debe funcionar los Camales de Beneficio de animales mayores en el territorio, pero es necesario complementar los deberes y obligaciones de los trabajadores del Camal Municipal.

Que, en el artículo 86º numeral 1.2 de la Ley 27972 LOM señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de servicios que presta a la comunidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca brinda los servicios de Camal Municipal en la que laboran personal de la Municipalidad y participan trabajadores independientes y que es necesario normar los derechos y obligaciones que permita optimizar la calidad del servicio y ordenar las condiciones y requisitos en la que participarán los trabajadores de la municipalidad y los trabajadores independientes para permitir un trabajo ordenado y coherente a las exigencias de SENASA.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito en el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE BARRANCA

ARTICULO 1º.- APROBAR el Manual de Funcionamiento del Camal Municipal de Barranca que consta de dos (2) Títulos, ocho (8) artículos, seis (6) disposiciones complementarias y una disposición Final.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavaleta Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

PÁGINA NÚMERO DOS
O.M. N° 018-2008-AL/CPB

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO
MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Administración la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto legal toda norma que se oponga a la presente.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del Dos Mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

OMAR MORENA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

BASES LEGALES:

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Decreto Supremo N° 022-95-AG - "Reglamento Tecnológico de Carnes"
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL

Art. 2.- Sobre la Organización:

2.1 - El personal que labora dentro del Camal está compuesto por el personal de la Municipalidad y terceros independientes, los cuales estarán previamente empadronados y acreditados para ser reconocidos como tal y se distribuirán de la siguiente manera:

- A. Personal Municipal
- 1. Administrador

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

PRESENTACION:

El presente Manual de Funcionamiento del Camal Municipal es un instrumento de gestión que regula el funcionamiento y las actividades de los trabajadores que laboran en ella, así como de los beneficiarios. Contiene aspectos que deberán observar todo personal de la municipalidad y/o terceros independientes, permitiendo un funcionamiento óptimo, oportuno y debido abastecimiento al público consumidor, en cumplimiento de las normas legales a que a ella se refieren.

La Municipalidad Provincial de Barranca a través de la Gerencia de Servicios Públicos, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es la encargada de cumplir y hacer cumplir el presente Manual, bajo responsabilidad, designando para tal efecto al administrador del camal que se encargará del funcionamiento y control administrativo de las instalaciones del camal, todo esto con el apoyo de la Policía Municipal; y la función y control SANITARIO estará a cargo del médico veterinario colegiado y habilitado.

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES:

Art.1.- FINES Y OBJETIVOS:

- 1.1.- El presente Manual de Funcionamiento Del Camal Municipal de Barranca, tiene como marco normativo al D. S. N° 22-95 A.G. "Reglamento Tecnológico de Carnes", el mismo que se hará cumplir correctamente de acuerdo a nuestra realidad y necesidad de la entidad Municipal.
- 1.2.- El presente Manual de Funcionamiento tiene por objeto señalar la organización y función que deben cumplir todos los usuarios (funcionarios, Trabajadores y Beneficiarios) dentro del desarrollo de las actividades u operaciones del Camal Municipal de Barranca.
- 1.3.- Tiene por finalidad establecer el uso adecuado de las instalaciones del Camal Municipal de Barranca para el beneficio de los animales (Vacuno, Ovino, Caprino, Porcino) y lograr que el producto (carne y menudencias) lleguen en buenas condiciones Sanitarias al Consumidor final.

BASES LEGALES:

- Ley Organica de Municipalidades N° 27972
- Decreto Supremo N° 022-95-AG - "Reglamento Tecnológico de Carnes"
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de barranca.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL

Art.2.- Sobre la Organización:

- 2.1.- El personal que labora dentro del Camal está compuesto por el personal de la Municipalidad y terceros independientes, los cuales estarán previamente empadronados y acreditados para ser reconocidos como tal, y se distribuidos de la siguiente manera.

- A.- Personal Municipal
- Administrador



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

- Medio Veterinario
- Calderista
- Guardianes

B.- Terceros Independientes

- Matarifes de Vacunos y Porcino, Ovinos y Caprinos.
- Lavadores de menudencias de Vacuno, Ovino, Caprino y Porcino
- Cueros.
- Lavadores de Tripas Industriales.
- Picadores de Cabezas.

Art.3.- Sobre las Obligaciones del Personal del Camal Municipal:

- 3.1.- El personal que trabaja en el Camal debe cumplir las indicaciones y disposiciones contenidas en el presente Manual de Funcionamiento.
- 3.2.- El Administrador es la Autoridad inmediata superior del camal.
- 3.3.- El personal que interviene directamente en las operaciones de beneficios del ganado deberá contar con los siguientes requisitos.
 - **Certificado de Salud.**- Documento que acredite su buen estado de salud, expedido por el Área de salud correspondiente.
 - **Higiene personal:** Mantener estrictas condiciones de higiene personal durante las horas de trabajo. La faena se inicia con la vestimenta limpia. Las prendas que entraron en contacto con animales enfermos se cambian, esterilizan y lavan. Deberá usar obligatoriamente el casco de protección. Solo es permitido el zapato de goma, prohibiéndose otro tipo de calzado.
 - **Vestuario.**- Durante las horas de trabajo deberá usar uniforme apropiado de color azul marino así como casco, botas de jebe y delantales impermeables, en buen estado de conservación y limpieza; estando debidamente diferenciados por el color de cascos para las distintas áreas de beneficio en el orden siguiente: **Azul** para el beneficio de Vacuno, **Blanco** para el beneficio de ovinos y caprinos y **Amarillo** para el beneficio de porcino.
- 3.4.- El personal esta obligado a lavarse las manos con abundante agua y jabón antes de Iniciar el trabajo, después de hacer uso de los servicios higiénicos o manipular Material contaminante.
- 3.5.- El personal que trabaja dentro del camal deberá preservar un ambiente armonioso que permita las buenas Relaciones humanas y respeto mutuo. Prohibiéndose actos reñidos contra la morales y buenas costumbres.
- 3.6.- El personal bajo la supervisión del administrador cautelará los bienes del Camal (infraestructura, equipo, instalaciones) del deterioro, daño, hurto; asimismo ordenará al personal para que antes de retirarse de las instalaciones del camal deberán entregar a sus respectivas áreas en un estado de conservación y limpieza.
- 3.7.- Queda prohibido el ingreso de ganaderos, comisionistas, comerciantes y personas ajenas, a las labores propias del camal, así como también el traslado de un trabajador de una zona de beneficio a otra en el acto de procesamiento, higienización de menudencias, oreos e





Municipalidad Provincial de
Barranca

- inspección sanitaria por significar riesgo de contaminación, bajo responsabilidad de sanción administrativa señalada en el artículo 8°.
- 3.8.- Todo tercero independiente ingresará al ambiente de su trabajo portando únicamente los materiales de trabajo y se retirarán de igual forma, por cuya infracción se le aplicará sanción administrativa señalada en el artículo 8°.
- 3.9.- Todo tercero independiente, permanecerá obligatoriamente en la zona de beneficio para la cual ha sido autorizado y por cuya infracción se le aplicara la sanción estipulada en el artículo 8°.
- 3.10.- Se prohíbe el ingreso al camal a personas en estado etílico y/o con signos de haber consumido sustancias alucinógenas, y menos que fomenten escándalos, a los que infrinjan se aplicará la sanción administrativa señalada en el artículo 8°.

DEL ADMINISTRADOR:

- 3.11.- El Administrador es la Autoridad responsable de los bienes (conservación y mantenimiento) y del personal que labora en el camal, cuya función principal es cumplir y hacer cumplir los dispositivos de este Manual de Funcionamiento y el Reglamento Tecnológico De Carnes.
- 3.12.- Recepcionará el ganado para el beneficio que estará acompañado de documentos que acrediten la propiedad y procedencia el cual estará acompañado con el respectivo certificado sanitario de tránsito interno (CSTI) los mismos que serán conservados en la administración del camal por dos (2) años como mínimo, bajo responsabilidad.
- 3.13.- El administrador llevará obligatoriamente la estadística del ganado beneficiado. Dicho informe debe ser remitido a SENASA dentro de los 5 primeros días del mes, el resumen de beneficio y clasificación debe publicarse en el propio camal.
- 3.14.- Cautelará todos los bienes del camal, proveerá los materiales de limpieza, combustibles, lubricantes e escritorio, tintas vegetal para el marcado de carnes en las operaciones del camal.
- 3.15.- Es responsable de las perdidas que se produzca en las Carnes y Menudencias del ganado beneficiado en el camal. Asimismo exigirá al personal que no hagan recortes que desmerezcan el acabado y/o signifique pérdidas para el propietario del ganado.
- 3.16.- Para el expendio de carnes y menudencias el administrador exigirá el RUC y la Licencia Municipal acreditando el giro o actividad autorizada, el cual se guardara en un registro.
- 3.17.- El Administrador solo permitirá el despacho de carnes y menudencias debidamente inspeccionadas y selladas por el Médico Veterinario; asimismo, verificará que las pieles sean transportadas en vehículos adecuados que aseguren su fácil higienización y evitar el escurrimiento de líquidos.
- 3.18.- El Administrador en coordinación con SENASA y el Médico Veterinario capacitaran periódicamente al personal de su cargo sobre el manejo técnico sanitario del beneficio del ganado.
- 3.19.- El Administrador deberá controlar tanto el ingreso y salida de los usuarios (matarifes, Menudencieros y cuereros), así como el retiro de las pieles y bazofias de Vacunos, Ovinos y Caprinos que serán retirados después de concluido el Beneficio (6:00 p.m.).





Municipalidad Provincial de
Barranca

- 3.20.- El Administrador controlará y exigirá poner el peso real en cada especie. Asimismo controlará que la comercialización de las carnes y menudencias al por mayor se realizarán solamente en el camal, bajo responsabilidad funcional conforme se detalla en el artículo 8 del presente manual.
- 3.21.- El Administrador deberá de diseñar el programa de desratización y desinsectación en forma continua para disminuir la población de ratas e insectos y evitar la contaminación de las carnes.

DEL MEDICO VETERINARIO:

- 3.22.- El Médico Veterinario es la Autoridad competente en materia de control Sanitario, depende y coordina con el Administrador para la buena marcha de las operaciones del camal, dentro de sus funciones debe cumplir y hacer cumplir los dispositivos del presente Manual de Funciones y del Reglamento Tecnológico de Carnes.
- 3.23.- El beneficio del ganado se inicia con la autorización del medico veterinario y se realizará en su presencia bajo responsabilidad.
- 3.24.- El Médico Veterinario deberá inspeccionar a los animales a su llegada al camal durante el reposo, en pie y movimiento. Cuando se detecte animales enfermos y/o sospechosos, deberá anotar el sexo, marca, señales, color de pelaje y procedencia, con la finalidad de ponerlos en cuarentena y observación para su examen detallado; disponiendo su beneficio, decomiso o condena, según el caso lo requiera. Basándose en la inspección post mortem asignará a las carnes una de las siguientes categorías con el respectivo sello sanitario que determinan su utilización o eliminación: a) Aprobado, b) Decomiso Total, c) Decomiso Parcial y d) Carne Industrial; asimismo se deberán clasificar en superior, estándar y comercial.
- 3.25.- Llevará un Registro diario de los animales que se benefician donde conste el número, especie, procedencia así como el peso de las carnes y vísceras destinadas al consumo, además confeccionará un informe mensual consolidado de los animales, carnes u órganos condenados, señalando la causa de la condena; debiendo remitir el original a SENASA y al Área de Salud.
- 3.26.- El Médico Veterinario realizará la Inspección Sanitaria del ganado, así como las carnes, vísceras, apéndices en forma personal y obligatoria. La decisión sobre la idoneidad del producto para el consumo humano es bajo su responsabilidad.
- 3.27.- El Médico Veterinario examinará las vísceras en forma preliminar, en la evisceración y en mayor detalle antes de su comercialización.
- 3.28.- El médico veterinario verifica el destino que se le da a los decomisos y condenas de animales, carnes, vísceras y apéndices.
- 3.29.- Cuando se constate algún caso de enfermedad infecto contagioso deberá dar aviso de inmediato a SENASA y al Ministerio de Salud en caso de enfermedad Zoonótica (TBC, Carbunco o Ántrax, Brucelosis, Cisticercosis, etcétera).
- 3.30.- En caso de incumplimiento de las acciones detalladas, el médico veterinario asumirá la responsabilidad funcional frente a la Autoridad Sanitaria oficial sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.





Municipalidad Provincial de
Barranca

- 3.31.- El Médico Veterinario ordenará la limpieza de la carne, el exceso en grasa en la capadura y riñonada antes del peso del ganado vacuno, como indica el Reglamento Tecnológico de Carnes.

DEL CALDERISTA

- 3.32.- Cumplir con su horario designado por el administrador para el desempeño de sus funciones y para el mantenimiento de las maquinarias a su disposición.
- 3.33.- Poner en funcionamiento, operar el caldero y velar por el cumplimiento de las Normas de Seguridad, comunicando en el término de la distancia de los desperfectos de las maquinas y el caldero, bajo responsabilidad.
- 3.34.- Efectuar la revisión y/o reparación de gasfitería y el sistema de encendido del caldero a su cargo.
- 3.35.- Calcular e informar las necesidades de combustibles y otros insumos para las permanentes operaciones del caldero.
- 3.36.- Hacer mantenimiento del equipo (motores, balanza electrónica, compresora, aturdidor, tablero eléctrico y la rielería).
- 3.37.- Realizar otras funciones afines que le asigne el administrador para la buena marcha de las operaciones del camal.

DEL GUARDIAN:

- 3.38.- Cumplir con el horario de trabajo designado por el administrador.
- 3.39.- Cautela y vigila todos los bienes del camal así como del personal que ingresa a las instalaciones.
- 3.40.- Apoya en la limpieza, lavado y desinfección de los ambientes y equipos del camal.
- 3.41.- Elabora los Informes correspondientes de acuerdo a sus funciones.
- 3.42.- Realiza otras funciones afines que le asigna el administrador.

Art. 4.- Del Horario de Beneficio de Animales

- 4.1.- El encierro de animales se hará a partir de las 7.00 a.m. hasta 2.00 p.m. hora exacta y el beneficio será a partir de las 9:00 a.m. en forma continua hasta su culminación, la cual no podrá exceder de las 6:00 p.m.
- 4.2.- El Administrador recibirá y anotará en forma ordenada los animales que ingresen al camal según el orden de llegada de comisionista y/o propietarios para su beneficio, otorgando para el efecto ticket enumerados de acuerdo al orden de llegada. En caso que el propietario o comisionista no estuviese presente al momento de su horario de beneficio, perderá el turno que le correspondía, siendo relevado hasta el final.
- 4.3.- Los matarifes trabajarán bajo supervisión del administrador, quien les inculcara el método de trabajo que se realizará en forma conjunta y ordenada por especie.





Municipalidad Provincial de
Barranca

Art. 5.- Sobre el Beneficio de Animales de Emergencia

- 5.1.- El Médico Veterinario es el que autoriza el beneficio de animales por emergencia bajo responsabilidad funcional, sean estas administrativas, civiles o penales, conforme a lo señalado en los artículos 30° al 52° del Reglamento Tecnológico de carnes y demás Dispositivos legales vigentes.
- 5.2.- El Médico veterinario dispondrá que se proceda a la matanza de emergencia si durante la inspección ante mortem regular o en cualquier momento algún animal sufre de alguna afección que no impediría un dictamen aprobatorio al menos parcial o condicional durante la inspección pos mortem.
- 5.3.- El costo por derecho de beneficio de animales de emergencia que llegaran en el horario establecido será el doble al precio normal; en caso se presentara fuera del horario será el triple del precio ordinario, siempre y cuando las causas de emergencia fueran aparentes y perceptibles tanto por el administrador como por el médico veterinario.

Art. 6.- Sobre el Transporte

- 6.1.- La Municipalidad se encargará de contratar y/o controlar los vehículos que reúnan las condiciones técnicas sanitarias.
- 6.2. El responsable del traslado de la carne del Camal, al Mercado será el responsable por la falta del peso y/o recortes de las piezas de las especies beneficiadas en el camal municipal trasladadas en su vehículo.
- 6.3.- El vehículo utilizado en el transporte solo será usado para este fin, y no podrá llevar animales vivos u otras mercancías que puedan tener efectos perjudiciales sobre la carne y vísceras.
- 6.4.- El responsable del traslado de la carne deberá desinfectar diariamente el vehículo antes del traslado de la carne no permitiendo que persona alguna permanezcan en su interior.

Art. 7.- Del Beneficio

- 7.1.- Las personas que intervengan en el beneficio de los animales e higienización de las menudencias y vísceras deberán mantener las normas de higiene personal y vestimenta limpia y utensilios necesarios para su actividad.
- 7.2.- El equipo, cuchillas, sierra, mesas y recipientes deberán limpiarse y desinfectarse con regularidad y cada vez que entre en contacto con materias contaminante.
- 7.3.- Todos los animales que ingresen al camal deberán ser faenados o beneficiados luego de cumplir el descanso mínimo de 3 (tres) a 5 (Cinco) horas luego de su ingreso.
- 7.4.- Los animales serán sensibilizados o aturdidos con medios adecuados mecánicos o eléctricos.
- 7.5.- La sangría, degüello y desuello, se hará con en el animal suspendido.
- 7.6.- El insuflado de caprinos se realizará con el equipo mecánico, estando prohibido el inflado con la boca.
- 7.7.- Los órganos abdominales y torácicos se recibirán en un recipiente inoxidable.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

- 7.8.- Antes de seccionar los intestinos y estómagos, se ligan el esófago y el recto para evitar evacuación de su contenido.
- 7.9.- La inspección de las vísceras deberá realizarse sobre mesas o en suspensión en zonas.
- 7.10.- Las carcasas de vacunos y cerdos grandes se dividirán en dos piezas, mediante el corte longitudinal de la columna.
- 7.11.- El lavado de las carcasas se hará por aspersión, utilizando agua potable con presión, quedando prohibido el uso de pieza de tela.
- 7.12.- El procesamiento de las menudencias se realizará sobre las mesas o altillos pero nunca en el piso.
- 7.13.- Se prohíbe la presencia de animales domésticos (perros, gatos, etc.) en las zonas de beneficio y otras áreas que signifiquen riesgo sanitario.
- 7.14.- Una vez terminado el beneficio, el administrador ordenará al personal efectúe la limpieza y desinfección de las instalaciones, maquinarias y equipos.

Art. 8.- Sanciones

- 8.1.- El incumplimiento del presente Manual de Funciones en toda su amplitud, por parte de los terceros independientes se procederá a impedir su ingreso, la misma que podrá ser cuantificada por el administrador en orden correlativos con las sanciones por una semana, por 15 días, por 30 días o definitiva de acuerdo a la gravedad de la falta y de acuerdo a la reincidencia.
- 8.2.- En caso de incumplimiento por parte del personal municipal del presente Manual de Funciones, Del Reglamento tecnológico de Carnes u Otros dispositivos legales que sean de aplicación supletoria o conexas a la presente se aplicará la ley de la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las Carcasas antes de su comercialización al público, deberán ser oreadas un mínimo de 12 horas.

SEGUNDA.- La administración del camal está en la obligación de expedir un reporte mensual que refleje el flujo de beneficio, así como los ingresos generados como son:
Cantidad, nombres de los dueños, lugares de origen, decomisos, condenas y otros, cuya copia deberá exhibirse en el mural de la Municipalidad y del Camal.

TERCERA.- Las carcasas solo podrán ser retiradas del camal con sello respectivo, así como las vísceras y apéndices luego de la inspección; al infractor se le aplicará a lo dispuesto en el CUIS de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CUARTA.- Todo comerciante que se provea de carne o vísceras por terceros, deberá de sustentar su pertenencia con la boleta de salida del camal de origen e inclusive con certificado de tránsito interno, el transporte deberá realizar en caja térmica para conservar la higiene y salubridad, caso contrario se le aplicará la papeleta de multa y el decomiso respectivo.

